ESTUDIOS PREVIOS
PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONVENIOS SOLIDARIOS CON LAS JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 6 Y EL PARÁGRAFO 3 DE LA LEY 1551 DE 2012.

1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:

Que el mandato constitucional del artículo 2, del consagra como fines esenciales Estado:

> *"Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación"*

Que de conformidad con la Constitución Política de Colombia debe existir la colaboración armónica entre los diferentes organismos del Estado, (artículo 113) y por ende su aplicabilidad se extiende a cualquier institución que genere algún servicio que redunde en beneficio de la Comunidad.

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia establece:

> *"...La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley..."*

Que el artículo 311 de la Constitución Política establece que al Municipio como entidad fundamental de la División Político Administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo del territorio, promover la participación comunitaria y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las Leyes.

De conformidad de con la Ley 489 de 1998, el cual establece en su artículo 95: "...Asociación entre entidades públicas. Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro...".

De conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 6 de la Ley 1551 de 2012 en relación con las funciones de los Municipios, en su parágrafo 3 se establece la posibilidad de realizar Convenios Solidarios Con las Juntas de Acción Comunal en aras de complementar esfuerzos comunitarios para la construcción de obras y la satisfacción de las necesidades comunales,

"...Artículo 6°. El artículo 3° de la Ley 136 de 1994 quedará así:

Artículo 3°. Funciones de los municipios. Corresponde al municipio:

Parágrafo 3°. Convenios Solidarios. Entiéndase por convenios solidarios la complementación de esfuerzos institucionales, comunitarios, económicos y sociales para la construcción de obras y la satisfacción de necesidades y aspiraciones de las comunidades.

Parágrafo 4°. Se autoriza a los entes territoriales del orden departamental y municipal para celebrar directamente convenios solidarios con las juntas de acción comunal con el fin de ejecutar obras hasta por la mínima cuantía. Para la ejecución de estas deberán contratar con los habitantes de la comunidad..."

La Ley 715 de 2001, en su artículo 76 establece que es responsabilidad de los municipios, directa o indirectamente, con recursos propios, del Sistema General de Participaciones u otros recursos, promover, financiar o cofinanciar proyectos de interés municipal y en especial construir y conservar la infraestructura municipal de transporte. Además, en el artículo 17 establece que hace parte de la infraestructura distrital municipal de transporte, las vías urbanas, suburbanas y aquellas que sean propiedad del Municipio.

Así mismo, el Artículo 14. Ley 1712 de 2014, Accesibilidad a espacios físicos para población en situación de discapacidad. Los sujetos obligados deben cumplir con los criterios y requisitos generales de accesibilidad y señalización de todos los espacios físicos.

Si bien, como se viene describiendo anteriormente el sustento normativo que obliga a las entidades estatales a implementar acciones claras sobre la inclusión y eliminación de barreras arquitectónicas, es importante mencionar que, si bien el municipio de El Peñol tiene una fecha

de fundación relativamente joven, la arquitectura con la cual se construyó no estaba adecuada a las necesidades de las personas con movilidad reducida o discapacidad física, y que sumado a esto algunos andes presentan un nivel de deterioro importante, causando un riesgo y/o peligro inminente no solo para las personas en condición de discapacidad sino también para los peatones.

Por otra parte, y no menos importante es de gran relevancia destacar el impacto social que la intervención del espacio público, tiene en la calidad de vida de las personas con movilidad reducida y/o discapacidad, ya que se trata de una acción afirmativa la cual dignifica la vida, toda vez que es la condición que permite en cualquier espacio o ambiente ya sea interior o exterior, el fácil y seguro desplazamiento de la población en general y el uso en forma confiable, eficiente y autónoma de los servicios instalados en esos ambientes.

Según el plan de desarrollo del municipio de El Peñol – Antioquia, se expone como componente 2.2. Movilidad Segura y Sostenible para la Gente con el Subprograma 2.2.2.1 Formulación e implementación del Plan Vial y de Movilidad.

Por medio del contrato N° CI – 010 -2022, con objeto de "Revisión y actualización del plan de movilidad del municipio de El Peñol, articulado a las necesidades propias del municipio y su dinamización". Se realiza la creación del plan de movilidad actual 2022 – 2030 el cual contempla las siguientes acciones:

OBJETIVOS LINEA ESTRATEGICA 1. MOVILIDAD ACTIVA

- Modificar las dinámicas de uso del espacio público de forma coherente y eficiente, creando cruces seguros.
- Garantizar la movilidad libre y segura de todos los habitantes del municipio.
- Revitalizar el uso del espacio público y promover espacios caminables que favorezcan la actividad comercial y turística.
- Incentivar formas de movilidad activa más eficientes y sostenibles
- Diseñar e implementar una red ciclista en el municipio que garantice el tránsito, estacionamiento y la seguridad en la vía.

OBJETIVOS LINEA ESTRATEGICA 2. MOVILIDAD EFICIENTE Y SOSTENIBLE

- Organizar el flujo vehicular mediante la reestructuración de los sentidos viales y la señalización vial en el municipio.
- Regular y controlar el estacionamiento en la vía pública como estrategias de recuperación del espacio público.

- Identificar, prevenir y mitigar impactos ambientales del tránsito de vehículos en el municipio de El Peñol.
- Fortalecer las conexiones viales alternas del municipio de El Peñol.

OBJETIVOS LINEA ESTRATEGICA 3. SEGURIDAD VIAL

- Brindar soluciones adaptables a las necesidades de movilidad del municipio.
- Garantizar la ejecución de planes de acción derivados del estudio de las dinámicas actuales en términos de movilidad y seguridad.
- Fomentar la cultura del mantenimiento preventivo y correctivo de la infraestructura.
- Implementación de estrategias que favorezcan la adherencia a prácticas de cultura vial seguras.
- Estimular el aprendizaje por parte de la comunidad, en especial de las nuevas generaciones en términos de tránsito, movilidad y transporte.

OBJETIVOS LINEA ESTRATEGICA 4. TRANSPORTE

- Garantizar el uso adecuado del espacio público.
- Recuperar el espacio público destinado como terminal de transporte actual y mejorar las condiciones de acceso al transporte público municipal e intermunicipal.
- Garantizar un transporte público eficiente, accesible y equitativo.
- Garantizar el desarrollo de actividades en el embalse de forma segura y sostenible.

OBJETIVOS LINEA ESTRATEGICA 5. INSTITUCIONAL

- Garantizar un departamento de tránsito y movilidad con reconocimiento de la población.
- Mejorar la capacidad de acción de la Dirección de Tránsito y su reconocimiento ante la ciudadanía.
- Instaurar e integrar un sistema de Atención a Víctimas de incidentes viales.
- Identificar situaciones de riesgo en los proyectos de infraestructura del municipio.
- Garantizar el cumplimiento normativo y la seguridad ciudadana en términos de movilidad y transporte.

En el comité de Movilidad, del día 26 de abril de 2023, en donde se trata la decisión de evaluar las priorizaciones de las acciones del plan con enfoque a crear el impacto positivo y progresista a la movilidad del municipio, por lo cual en su orden lo que se obtuvo, que se considera prioridad realizarse las acciones de:

- Cambio de sentidos viales.
- Zonas de estacionamiento.

- ☐ Señalización Vial Principal.

Estos objetivos ponen de manifiesto la importancia de la implementación de los lineamientos del plan los cuales son acorde a las necesidades de un municipio con una dinámica de crecimiento constante y altamente relacionado con un corredor clave para la región; Lo que posibilitará una mejor gestión del territorio, a la vez que les ayudará a identificar riesgos y oportunidades, levantar perfiles de uso - comportamiento, y proponer soluciones para prevenir, mitigar y compensar los impactos negativos. En estos sentidos, la construcción de un territorio seguro ha sido uno de los propósitos clave de la actual administración. De ahí que hoy, se hace indispensable plantear estrategias innovadoras en el área de Movilidad que se conviertan en acciones a largo plazo y que permitan minimizar los impactos sobre el territorio.

Por lo que se requiere realizar la contratación para el adelanto y ejecución de actividades de mejoramiento de acceso peatonal urbano, la construcción y adecuación de andenes y rampas en diferentes sectores del área urbana del municipio y la implementación de la primera etapa del Plan de Movilidad 2022-2030 del municipio, ya que la condición actual de las vías en cuanto a señalización vial y a algunos andenes requieren de atención, mejorando así la movilidad vial, el paso peatonal y acceso de las Personas con Movilidad Reducida y la calidad de vida de los habitantes del municipio.

Revisando el mercado al respecto, es legalmente viable, que la **ASOCIACIÓN DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL ASOCOMUNA**L, es una Entidad, que cuenta con amplia experiencia y tiene plena idoneidad para ejecutar las obras objeto del presente proceso de contratación, por lo tanto, se pretende realizar la ejecución de las obras mencionadas.

1.1 ARTÍCULACIÓN CON EL PLAN DE DESARROLLO

Con la ejecución del presente proyecto se impactan las siguientes Líneas, Componentes, Programas y Subprogramas, enmarcados estos en el Plan de Desarrollo "TODO POR MI GENTE", así:

LÍNEA ESTRATÉGICA 1. NUESTRA GENTE

COMPONENTE 1.7 TODO POR LA INCLUSIÓN Y LA MOVILIDAD

PROGRAMA 1.7.2 ATENCIÓN INTEGRAL A LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD

SUBPROGRAMA 1.7.2.4 ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS EN EL ESPACIO PÚBLICO, LOS EQUIPAMIENTOS INSTITUCIONALES Y VIVIENDAS.

LÍNEA ESTRATÉGICA 2. INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICO

COMPONENTE 2.2 MOVILIDAD SEGURA Y SOSTENIBLE PARA LA GENTE

PROGRAMA 2.2.2 PLAN VIAL DE MOVILIDAD

SUBPROGRAMA 2.2.2.1 FORMULACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN VIAL Y DE MOVILIDAD

CODIGO BPIN: 2022055410022: Fortalecimiento a la coordinación de tránsito, agentes de tránsito, seguridad y educación vial, 2022055410067, eliminación de barreras arquitectónicas en el espacio público, los equipamientos institucionales y viviendas.

2 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1 Objeto

"AUNAR ESFUERZOS CON LA ASOCIACIÓN DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL "ASOCOMUNAL" PARA REALIZAR LA IMPLEMENTACIÓN DE LA PRIMERA ETAPA DEL PLAN DE MOVILIDAD 2022-2030 Y LA ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS EN DIFERENTES SECTORES DEL ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO DE EL PEÑOL"

2.2 Alcance

- Mejorar el acceso peatonal de los habitantes del municipio en al menos 90 m2 de rampas y andenes en diferentes sectores del municipio de El Peñol, y la ejecución de diferentes actividades con la finalidad de que se materialicen las estrategias del Plan de Movilidad 2022-2030 del municipio de El Peñol – Antioquia, como una de las fases de cumplimiento del plan de desarrollo 2020-2023, lo que redundara en beneficio de toda la comunidad al contar con vías plenamente demarcadas que brindan mayor seguridad a los acores viales

2.3 Especificaciones esenciales

Teniendo en cuenta que la presente contratación es para la eliminación de barreras arquitectónicas y la demarcación y señalización vial como implementación de la primera etapa del Plan de Movilidad y que estas estarán a cargo de la ASOCOMUNAL, la ejecución de todas las actividades que componen el Proyecto en lo relacionado con, descripción, Procedimiento y medida deben estar acorde y hacer caso estricto a las Normas del Instituto Nacional de Vias (INVIAS) vigentes, también se deberán suministrar materiales de la mejor calidad, la ejecución de las obras se realizará con personal calificado del Solidario y este velará por el cumplimiento de todos los requisitos de ley frente a la señalización requerida para el cuidado de la integridad de la obra y de los peatones.

CONSTRUCCIÓN DE RAMPAS Y ANDENES			
No	**DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDAD**	**UNIDAD MEDIDA**	**CANTIDAD**
1	**PRELIMINARES**		
1.1	Demolición de concreto de cualquier espesor. Incluye retiro de cordones, cargue y botada del material, carga manual de escombros, incluye cargue, transporte y botada de escombros en botaderos oficiales, mano de obra y herramienta.	m²	89,30

1.2	Localización trazado y replanteo de forma manual. Se hará para localizar las líneas de pendiente de la rampa y cunetas. Incluye demarcación con estacas y líneas de trazada con hilos.	m²	89,30
1.3	Excavación manual de 0 a 2 m, de material común, bajo cualquier grado de humedad. Incluye el cargue, transporte y botada de material proveniente de las excavaciones en los sitios donde lo indique la supervisión y su medida será en el sitio.	m3	25,80
2	**ESTRUCTURA**		
2.1	Suministro, transporte y colocación de entresuelo con un espesor de 0,20 m debidamente compactada para dar nivel y estabilidad al suelo.	m²	89,30
2.2	Suministro y vaciado de concreto de 21 mpa para conformacion de rampas en andenes con espesor variable y ancho min 1m y max 2m, pendiente max del 12% adecuada PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA, incluye formaletas, malla electrosoldada, trasporte, mano de obra, acabado escobillado en ambos sentidos y todos los elementos necesarios para su correcta instalación.	m²	89,30
2.3	Suministro, transporte e instalación de bolardo en concreto de 0,24m x 0,85m. Incluye todo lo necesario para su correcta instalación.	und	8,00
	SEÑALIZACIÓN VIAL		
ÍTEM	**ACTIVIDAD**	**UNIDAD**	**CANTIDAD**
3	Suministro, transporte e instalación de bolardo en acero de 4 pulgadas de diámetro, 60 cm de alto, espesor del tubo de 2mm, base cuadrada de 20x20 cm, espesor de la base 5mm. Incluye anclaje al piso con pernos, tapa repujada, pintura electrostática amarilla y todo lo necesario para su correcta instalación.	und	45,00
4	Suministro, transporte e instalación bolardo tipo hito vial en PVC de 7.5 cm de diámetro, 75 cm de alto, base circular de 20 cm de diámetro. Incluye anclaje al piso con pernos y todo lo necesario para su correcta instalación.	und	15,00
5	Suministro, transporte e instalación de jardinera prefabricada en concreto en formato rectangular de 1.00x0.45x0.30 m. Incluye todo lo necesario para su correcta instalación.	und	25,00
6	Suministro, transporte e instalación de banca prefabricada en concreto reforzada en formato rectangular de 1.00x0.40x0.50 m. Incluye todo lo necesario para su correcta instalación	und	8,00
7	Suministro, transporte y aplicación de pintura acrílica en frio, color según tipo de marcación requerida, dimensiones de acuerdo al tipo de señalización cumpliendo con la normativa y condiciones técnicas del manual de señalización vial vigente. Incluye disolvente acrílico de tráfico tipo XILOL o su equivalente, equipo y todo lo necesario para su correcta ejecución. Las señalizaciones a pintar son: • Flecha de Frente • Flecha a la Derecha o A la Izquierda • Flecha de Frente + Giro • Flecha de Frente + Giro ambos lados • Cebras Peatonales • Resaltos • Simbolos "Prohibido Parquear" • "ZONA ESCOLAR" • Zona con restricción de bloqueo	m2	894,45

	• Señal de "PARE" • Celda ZONAS DE CARGUE Y DESCARGUE, ZONA OFICIAL, Y PARQUEO PARA SERVICIO PUBLICO • Letra ZONAS DE CARGUE Y DESCARGUE • Letra ZONA OFICIAL • Símbolo de "DISCAPACITADO" • Zonas de Estacionamiento • Linea Borde de Pavimento (Linea Individual) • Linea Central / División Trafico (Linea Doble) • Urbanismos Tácticos • Borrado de señalización		

APORTE DEL SOLIDARIO			
ÍTEM	ACTIVIDAD	UNIDAD	CANTIDAD
8	Aporte Solidario Apoyo técnico a la supervisión	und	4,00

2.4 Identificación del convenio a celebrar:

El convenio solidario establecido por el artículo 3 de la Ley 136 de 1994, modificado por el art. 6. Ley 1551 de 2012, así:

Convenios Solidarios. Entiéndase por convenios solidarios la complementación de esfuerzos institucionales, comunitarios, económicos y sociales para la construcción de obras y la satisfacción de necesidades y aspiraciones de las comunidades

2.5 Clasificación del Servicio:

Según el Clasificador de Bienes y servicios de las Naciones Unidas UNSPSC, acorde a lo establecido por el Decreto 1082 de 2015, el servicio que se pretende contratar a través del presente proceso presenta la siguiente clasificación:

Código segmento	Código familia	Código clase	Código de Producto	Nombre o Producto
72000000	72150000	72151300	72151300	Servicio de demarcación de pavimento
72000000	72150000	72152700	72152705	Servicio de instalación de aceras o rampas

2.6 Origen de los recursos:

No. CDP	Rubros Presupuestales	Descripción del rubro	Valor
696	23202020090802	Sensibilización, capacitación a grupos estratégicos (conductores – instituciones)	$20.000.000

	23202020090803	Control vial	$80.000.000
899	23202020090431	Eliminación de barreras arquitectónicas en el espacio público, los equipamientos institucionales y viviendas	$19.811.599
		TOTAL	**$119.811.599**

2.7 Obligaciones y Compromisos:

Son los compromisos a cargo de las partes y que serán esenciales para el adecuado desarrollo y ejecución del objeto contractual.

2.7.1 Compromisos del Solidario:

a. Mantener los requisitos de existencia y personería jurídica durante el plazo de duración del convenio solidario, por lo que, los OAC no podrán disolverse, cancelarse o liquidarse en este periodo.
b. Cumplir con las condiciones establecidas en los Estudios previos y demás anexos que hacen parte integral del presente Convenio.
c. Presentar en el momento de la firma del acta de inicio los soportes que demuestren la vinculación de personal que hagan parte de la comunidad a intervenir, el cual debe contar con la aprobación del supervisor y/o interventor.
d. Realizar los aportes en dinero o en especie que estén a su cargo.
e. Apropiar los recursos para la destinación prevista en el presente convenio.
f. Desarrollar el objeto del Convenio en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Estudios y Documentos soporte de la contratación
g. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con los Estudios y Documentos soporte de la contratación.
h. Dar a conocer a la Entidad Estatal cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Convenio o sobre sus obligaciones.
i. Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por la Entidad Estatal competente.
j. Contratar la mano de obra calificada y no calificada, así como cualquier otro servicio que se requiera para la ejecución del convenio con los habitantes de la comunidad beneficiada. Entendida esta como los habitantes del barrio o vereda a la que pertenece el OAC, acreditando a través de soportes documentales dicha circunstancia ante el Interventor y/o Supervisor de la Entidad Estatal. Lo anterior en cumplimiento del artículo 95 de la Ley 2166 de 2021.

k. Excepcionalmente, los organismos que acrediten la imposibilidad de dar cumplimiento a esta obligación, en los casos que exista insuficiencia o inexistencia de parte o un porcentaje de la totalidad del personal, podrán contratar con personas que no cumplan estas condiciones, previa autorización de la [Entidad Estatal].
l. La imposibilidad del cumplimiento de la obligación establecida deberá justificarse y soportarse por parte del representante legal y aprobado por el supervisor y/o interventor.
m. Reportar al Interventor y/o Supervisor de la Entidad Estatal el personal vinculado al inicio del convenio, o los cambios en el personal vinculado para la ejecución del mismo, remitiendo los soportes que lo acrediten.
n. Si durante la ejecución del convenio, se presenta renuncia con ocasión a un hecho generado por caso fortuito o fuerza mayor, y no sea posible vincular a nuevo personal de la comunidad que cuente con las mismas características, se podrá remplazar parte o un porcentaje con personas que no hagan parte de la comunidad. En ningún caso podrá ser la totalidad del personal. Lo anterior deberá estar debidamente justificado, soportado y avalado por el supervisor y/o interventor.
o. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de intención. Durante la ejecución del Convenio, deberán observarse las leyes y reglamentos relativos a la materia.
p. Informar a la Entidad Estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el convenio.
q. Comunicarle a la Entidad Estatal las circunstancias de cualquier tipo o índole que puedan afectar la ejecución del Convenio.
r. Durante la ejecución del convenio deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).
s. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.
t. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, asociados o integrantes de la OAC

u. Presentar un informe detallado de manera semanal y mensual, respecto de las labores realizadas hasta ese momento, incluyendo aspectos financieros, técnicos y administrativos, así como otros que solicite por cualquier medio escrito físico o digital avalados por el Interventor y/o el Supervisor del Convenio cuando la Entidad Estatal lo requiera.
v. Atender los requerimientos, solicitudes y comentarios del Interventor y/o del supervisor del convenio, y asistir a las reuniones y visitas o recorridos a los que aquellos convoquen conjunta o separadamente,
w. Llevar la contabilidad en libro separado o rubro especial y el seguimiento detallado de la ejecución del convenio, y permitir su revisión y observación por parte del Interventor y/o Supervisor de la Entidad Estatal.
x. Recibir el apoyo técnico, administrativo y contable, y aplicarlo en la ejecución del objeto y el alcance del Convenio de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 95 de la Ley 2166 de 2021.
y. Contar con las respectivas autorizaciones, permisos o licencias necesarias para la realización de las intervenciones a realizar objeto del presente convenio.
z. Realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todo prestador de un bien o servicio, o tercero vinculado a la ejecución del convenio, no se encuentre relacionado o provenga, de actividades ilícitas; particularmente, de lavado de activos o financiación del terrorismo.
aa. Aportar al convenio la suma de OCHO MILLONES DE PESOS M.L. ($8.000.000), lo cual es propio del proyecto y del objeto del convenio solidario, en los términos y condiciones establecidos de conformidad con lo estipulado en el convenio y especificaciones técnicas.
bb. Dado el caso de presentarse actividades adicionales o extras, el solidario se compromete a realizarlas para la buena marcha de la obra.
cc. Administrar con eficacia y eficiencia los recursos que sean asignados para el desarrollo del proyecto.
dd. Presentar los informes que sean requeridos por el supervisor del convenio solidario.
ee. Estructurar el apoyo logístico necesario para la plena operación del convenio.
ff. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, so pena de constituirse en una causal de incumplimiento, tal y como así lo consagra la Ley 828 de 2003 en el parágrafo 2 del artículo 1°.
gg. Las demás que demande la naturaleza de este convenio y que sean de resorte del solidario.
hh. Participar en las reuniones técnicas que se programen en conjunto.

2.7.2 Obligaciones del Municipio de El Peñol.

a. El municipio aportará al convenio la suma de CIENTO DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS ONCE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M.L. (**$119.811.599**)
b. Cumplir con las condiciones establecidas en los Estudios previos y demás anexos que hacen parte integral del presente Convenio.
c. Fijar un cronograma con el OAC para la ejecución de las intervenciones a realizar en el alcance del objeto del presente convenio.
d. Girar los recursos establecidos a cargo de la Entidad Estatal en la oportunidad y términos indicados en este convenio.
e. Contar o disponer de personal técnico y administrativo-contable, para brindar apoyo a los OAC en la ejecución de las obras de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 95 de la Ley 2166 de 2021, con las siguientes actividades específicas: 1. La verificación de las cantidades ejecutadas, 2. Verificación del cumplimiento de los requisitos y especificaciones técnicas, 3. Apoyo
f. Vigilar y garantizar que el personal que el OAC vincule para el desarrollo del proyecto haga parte de la comunidad que se va a intervenir.
g. Contar con un profesional en ingeniería, considerando que el artículo 18 de la Ley 842 de 2003, exige que «Todo trabajo relacionado con el ejercicio de la Ingeniería, deberá ser dirigido por un ingeniero inscrito en el registro profesional de ingeniería y con tarjeta de matrícula profesional».
h. Ejercer la función de supervisión, vigilancia y control en el cumplimiento cabal de las funciones objeto del convenio solidario.
i. Prestarle toda la colaboración al SOLIDARIO para que el objeto del convenio se desarrolle de conformidad con los términos del presente documento.
j. Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones pertinentes que el SOLIDARIO le formule en desarrollo de la ejecución del objeto del convenio.
k. Aportar la información disponible requerida para el desarrollo del Convenio, siempre que dicha información no sea de aquellas a las que la Ley las cataloga como de Reserva.
l. Acompañar el desarrollo de todo el proceso objeto del convenio solidario y participar de los eventos significativos del proceso.
m. Participar en forma activa de los eventos que se realicen durante la ejecución del convenio solidario, siempre que el Municipio lo considere necesario y conveniente.
n. Liquidar el convenio

2.8 Plazo

El plazo de ejecución del convenio será de cuatro (04) meses contados a partir de la firma del acta de inicio, una vez se hayan cumplido los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio.

2.9 Lugar de Ejecución

La ejecución se realizará en el Área Urbana del Municipio de El Peñol Antioquia.

3 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

EL PRESENTE CONVENIO TIENE UN VALOR DE CIENTO VEINTISIETE MILLONES OCHOCIENTOS ONCE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M.L. ($127.811.599)– INCLUIDO IVA y demás deducciones a las que haya lugar. Lo anterior mediante los siguientes aportes:

APORTE DEL SOLIDARIO:
ASOCOMUNAL deberá aportar el valor de OCHO MILLONES DE PESOS M.L. ($8.000.000)

APORTE DEL MUNICIPIO:
CIENTO DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS ONCE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M.L. (**$119.811.599**).

Forma de desembolso de los aportes: La Entidad Estatal girará a la cuenta que se constituya a nombre del convenio o al Patrimonio Autónomo, según corresponda, el valor a su cargo en desembolsos parciales de acuerdo a avances de obra, equivalente a la ejecución física de las actividades de construcción u obras que se pretenda realizar, según las necesidades priorizadas por parte del SOLIDARIO sin superar el monto de la disponibilidad presupuestal o el saldo que se encuentre en este correspondientes a la vigencia fiscal 2023, previa aprobación del supervisor del convenio y certificado de pago de la seguridad social, presentación de la cuenta de cobro o factura (según su régimen tributario) debidamente legalizada y recibo de satisfacción por parte del supervisor. Todos los pagos estarán sujetos a la entrega de productos e informes de ejecución.

Los giros de los recursos que realice la Entidad Estatal deberán realizarse a cuenta de manejo conjunto a nombre del convenio que genere rendimientos financieros y sin posibilidad de sobregiro, en la que no se podrá disponer de los recursos de manera electrónica por el OAC

y que requiere para la disposición de los recursos allí depositados de la autorización del Representante Legal del OAC y del Interventor y/o Supervisor de la Entidad Estatal.

Notas: En el contrato que se busca celebrar **NO** se otorgarán anticipos de ninguna índole.

No obstante, haber determinado la fecha para realizar los pagos del valor del convenio, el contratista entiende y acepta que en todo caso los mismos se efectuarán con arreglo a las posibilidades del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC).

Las facturas de venta o documentos equivalentes deben cumplir como requisito mínimo con las normas fiscales vigentes establecidas por la DIAN y en el Estatuto Tributario y en dicho documento se deberá hacer alusión al objeto y número del convenio, debiéndose presentar en original y copia y entregarse al supervisor.

MANEJO DE LOS RECURSOS

Para la ejecución y manejo de los recursos del presente Convenio, se tendrá en cuenta lo siguiente:

I. El manejo de los recursos del Convenio se hará mediante la apertura de una cuenta que genere rendimientos financieros de manejo y firmas conjuntas, a nombre del objeto contratado y los cheques que se giren con cargo a ella requerirán para ser pagados, la firma del representante legal del OAC, y del interventor y/o supervisor del Municipio de El Peñol, y debe tener los respectivos soportes que justifiquen el desembolso. Por consiguiente, ningún pago o gravamen que afecte el giro o desembolso podrá ser efectuado sin la autorización expresa y escrita del Interventor y/o supervisor de la Entidad Estatal, quien velará por que todo débito de la cuenta corresponda a gastos del convenio y que estén de acuerdo con el plan de inversión aprobado por el Interventor y/o supervisor.
II. El OAC mantendrá los recursos de manera separada e independiente de cualquiera otra clase de dinero que maneje o administre.
III. Los recursos del presente Convenio NO podrán ser destinados para ningún fin diferente al establecido en este Convenio y por lo tanto deberán ser estrictamente ejecutados por el OAC en la forma acordada en el mismo, so pena de dar inicio de las acciones legales a que haya lugar.
IV. De conformidad con lo previsto en el parágrafo del artículo 60 de la Ley 2166 de 2021 el OAC deberá llevar registro contable en rubro especial del manejo de los recursos.
V. La Entidad Estatal en cualquier momento podrá solicitar al OAC los estados de cuenta, así como la información sobre la destinación de los recursos entregados y podrá pedir al OAC su restitución inmediata, si su manejo no se ajusta a lo acordado en el presente Convenio ni al objeto de este.

VI. Los rendimientos financieros generados por los recursos aportados por la Entidad Estatal serán manejados y reintegrados al Tesoro Nacional conforme al inciso segundo del artículo 33 del Decreto 4730 del 28 de diciembre de 2005 y el Decreto 1853 de 2015 y serán consignados en la cuenta que para el efecto indique El Municipio de El Peñol; la copia de la consignación debe ser remitida a la Entidad Estatal indicando con precisión que se trata de recursos por concepto de rendimientos financieros del recurso girado al OAC, el número, año del convenio y el nombre del OAC. Es responsabilidad del Interventor y/o Supervisor del convenio verificar el cumplimiento de esta obligación.

VII. De la respectiva cuenta conjunta no se podrá hacer retiros en efectivo o transferencias electrónicas de fondos.

VIII. Los pagos a proveedores, contratistas y mano de obra no calificada no bancarizada deberán realizarse con pago en cheque o por ventanilla.

IX. Permitir la conciliación de los movimientos realizados en la cuenta bancaria con periodicidad mensual.

X. Si al momento de liquidarse el convenio se presentan excedentes de recursos en la cuenta, el OAC, consignará el valor de los mismos a la cuenta que para tal efecto disponga El Municipio de El Peñol, informando el número y año del convenio, el nombre del OAC y el concepto de la consignación, especificando el valor por rendimientos y el valor por saldos de capital. Es responsabilidad del Interventor y/o Supervisor del convenio verificar el cumplimiento de esta obligación.

XI. En los casos de caducidad del convenio o terminación unilateral o anticipada del mismo, el OAC reintegrara a la Entidad Estatal el saldo existente en la cuenta y sus rendimientos, de aquellos aportes en dinero realizados por la Entidad Estatal, si a ellos hubo lugar, en la forma indicada por la Entidad Estatal, una vez esté el acto administrativo que así lo declare, debidamente ejecutoriado.

XII. El OAC debe remitir mensualmente al Interventor y/o Supervisor del Municipio de El Peñol, dentro de los primeros diez (10) días hábiles de cada mes, un informe de gestión sobre el manejo del desembolso, el cual contendrá como mínimo la siguiente información: el número y año del convenio, el nombre del OAC, las inversiones realizadas, el saldo por capital, los rendimientos si a ellos hubo lugar con corte al último día del ejercicio anterior, los giros y/o traslados realizados.

Parágrafo 1. Para la buena administración del giro o desembolso se tendrán en cuenta como mínimo las siguientes reglas:

La cuenta debe ser abierta en una Entidad Estatal financiera autorizada por la Superintendencia Financiera.

La cuenta deberá mantenerse activa y debe extenderse como mínimo hasta la utilización de la totalidad del recurso entregado a título de giro o desembolso

FORMA DE USO Y DISPOSICIÓN DE LOS RECURSOS POR PARTE DEL OAC

Con el fin de cumplir con las obligaciones que se contraigan con terceros en virtud del presente Convenio, para hacer uso y disposición de los recursos aportados por la Entidad Estatal, el OAC deberá como mínimo aportar los siguientes documentos soporte, los cuales a su vez deberán ser validados por el interventor y/o supervisor a fin de ser autorizado el uso de dichos recursos:

I. Cuenta de cobro y/o factura emitida por el tercero que realizado el cobro
II. Soporte de pago de seguridad social del prestador del bien o servicio que presenta la cuenta de cobro y/o factura
III. Informes parciales o totales de ejecución de las actividades realizadas por el prestador del bien o servicio.
IV. Certificación de cuenta bancaria o billetera digital a nombre del prestador del bien o servicio a donde se girará el pago

4 ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO – ANÁLISIS DEL SECTOR

ANÁLISIS DE LA OFERTA:

Dinámica de producción, distribución y entrega de bienes o servicios se analizó la dinámica del mercado, teniendo como apoyo inicial la base de datos de Camacol; en desarrollo de esto, la Entidad realizo el Análisis de los precios del mercado para cada ítem o estudio a realizar, lo cual se hace verificando el precio del mercado y de los honorarios por tipo de profesional.

COMPORTAMIENTO DEL GASTO HISTÓRICO

Para el análisis se tuvo en cuenta la información histórica y los procesos con objetos similares publicados en el SECOP, tal como se indica a continuación con algunos ejemplos obtenidos del sistema:

NÚMERO DEL PROCESO	OBJETO DEL PROCESO	ENTIDAD TERRITORIAL	CUANTÍA
MC-032-2023	CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE ANDENES, PEATONALES, RAMPAS, ESCALERAS, BARRERAS Y BARANDAS EN VARIOS SECTORES DE LA CIUDAD DE MANIZALES, POR MONTO AGOTABLE	MUNICIPIO DE MANIZALEZ	$450.000.000
OC-064-2023	CONSTRUCCION DE ANDENES EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE VENECIA	MUNICIPIO DE VENEIA	$429.543.578
SA-2023-13	SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL 2023	ALCALDIA DE PASTO	$754.000.000

Contratación histórica de la Entidad en Contratación Directa

Número del Proceso	Objeto	Entidad Territorial	Cuantía
MC-004-2020	Suministro de materiales para el reparcheo con asfalto en caliente de las diferentes vías urbanas del municipio de el peñol	Municipio de El Peñol Antioquia	$19.999.300
024-DP DE 2018	Suministro de materiales para la construcción de vía en pavimento rígido en el barrio conquistadores del municipio de El Peñol, Antioquia	Municipio de El Peñol Antioquia	$11.582.235
DP 49 DE 2016	Suministro de materiales de construcción para la atención de vías rurales y ramales del municipio de El Peñol, Antioquia	Municipio de El Peñol	$18.950.000

Número del Proceso	Objeto	Entidad Territorial	Cuantía
CS-006 DE 2021	Aunar esfuerzos entre el Municipio de El Peñol y la Junta de Acción Comunal del Barrio Conquistadores para la Pavimentación en concreto de la Carrera 19 B entre Transversal 12 B y transversal 12 BB del Barrio Conquistadores, vías deterioradas por su uso normal y por trabajos relacionados con la expansión de las redes de alcantarillado	Municipio de El Peñol Antioquia	$12.688.898 Adición: $2.470.312
CS -007 DE 2020	"Aunar esfuerzos entre el municipio de El Peñol y la Junta de Acción Comunal del sector 1 Santa María para realizar el reparcheo vial urbano con asfalto en frio y emulsión asfáltica."	Municipio de El Peñol Antioquia	$24.489.869
MC-054 DE 2021	Suministro de materiales para el reparcheo con asfalto en caliente de las diferentes vías urbanas del Municipio de El Peñol	Municipio de El Peñol Antioquia	$17.014.200
COS-034-2021	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, operativos y financieros para la ejecución de la segunda etapa de señalización vial en el área urbana del municipio de El Peñol	Municipio de El Peñol Antioquia	$22.471.445
CS-028-2020	Aunar esfuerzos entre el municipio de El Peñol y la Junta de Acción Comunal del sector dos, con el fin de realizar la señalización para la seguridad vial en el área urbana del municipio de El Peñol	Municipio de El Peñol Antioquia	$24.566.347.

5 LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURIDICOS:

En el presente caso, la modalidad de selección está sujeta a lo establecido en el artículo 3 de la Ley 136 de 1994, modificada por el articulo 6 de la Ley 1551 de 2012, en su numeral 16, al igual que lo preceptuado en el parágrafo3 y 4, así

"...Articulo 6°. El artículo 3° de la Ley 136 de 1994 quedará así:

Artículo 3°. Funciones de los municipios. Corresponde al municipio:

1. Administrar los asuntos municipales y prestar los servicios públicos que determine la ley.

2. Elaborar los planes de desarrollo municipal, en concordancia con el plan de desarrollo departamental, los planes de vida de los territorios y resguardos indígenas, incorporando las visiones de las minorías étnicas, de las organizaciones comunales y de los grupos de población vulnerables presentes en su territorio, teniendo en cuenta los criterios e instrumentos definidos por la Unidad de Planificación de Tierras Rurales y Usos Agropecuarios –UPRA–, para el ordenamiento y el uso eficiente del suelo rural, los programas de desarrollo rural con enfoque territorial, y en armonía con el Plan Nacional de Desarrollo, según la ley orgánica de la materia.

Los planes de desarrollo municipal deberán incluir estrategias y políticas dirigidas al respeto y garantía de los Derechos Humanos y del Derecho Internacional Humanitario;

3. Promover el desarrollo de su territorio y construir las obras que demande el progreso municipal. Para lo anterior deben tenerse en cuenta, entre otros: los planes de vida de los pueblos y comunidades indígenas y los planes de desarrollo comunal que tengan los respectivos organismos de acción comunal.

4. Elaborar e implementar los planes integrales de seguridad ciudadana, en coordinación con las autoridades locales de policía y promover la convivencia entre sus habitantes.

5. Promover la participación comunitaria, la cultura de Derechos Humanos y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes. El fomento de la cultura será prioridad de los municipios y los recursos públicos invertidos en actividades culturales tendrán, para todos los efectos legales, el carácter de gasto público social de conformidad con el artículo 1°, numeral 8 de la Ley 397 de 1997.

6. Promover alianzas y sinergias público-privadas que contribuyan al desarrollo económico, social y ambiental del municipio y de la región, mediante el empleo de los mecanismos de integración dispuestos en la ley.

7. Procurar la solución de las necesidades básicas insatisfechas de los habitantes del municipio, en lo que sea de su competencia, con especial énfasis en los niños, las niñas, los adolescentes, las mujeres cabeza de familia, las personas de la tercera edad, las personas en condición de discapacidad y los demás sujetos de especial protección constitucional.

8. En asocio con los departamentos y la Nación, contribuir al goce efectivo de los derechos de la población víctima del desplazamiento forzado, teniendo en cuenta los

principios de coordinación, concurrencia, complementariedad, subsidiariedad y las normas jurídicas vigentes.

9. Formular y adoptar los planes de ordenamiento territorial, reglamentando de manera específica los usos del suelo en las áreas urbanas, de expansión y rurales, de acuerdo con las leyes y teniendo en cuenta los instrumentos definidos por la UPRA para el ordenamiento y el uso eficiente del suelo rural. Optimizar los usos de las tierras disponibles y coordinar los planes sectoriales en armonía con las políticas nacionales y los planes departamentales y metropolitanos. Los Planes de Ordenamiento Territorial serán presentados para revisión ante el Concejo Municipal o Distrital cada 12 años.

10. Velar por el adecuado manejo de los recursos naturales y del ambiente, de conformidad con la Constitución y la ley.

11. Promover el mejoramiento económico y social de los habitantes del respectivo municipio, fomentando la industria nacional, el comercio y el consumo interno en sus territorios de conformidad con la legislación vigente para estas materias.

12. Fomentar y promover el turismo, en coordinación con la Política Nacional.

13. Los municipios fronterizos podrán celebrar Convenios con entidades territoriales limítrofes del mismo nivel y de países vecinos para el fomento de la convivencia y seguridad ciudadana, el desarrollo económico y comunitario, la prestación de servicios públicos y la preservación del ambiente.

14. Autorizar y aprobar, de acuerdo con la disponibilidad de servicios públicos, programas de desarrollo de Vivienda ejerciendo las funciones de vigilancia necesarias.

15. Incorporar el uso de nuevas tecnologías, energías renovables, reciclaje y producción limpia en los planes municipales de desarrollo.

16. En concordancia con lo establecido en el artículo 355 de la Constitución Política, los municipios y distritos podrán celebrar convenios solidarios con: los cabildos, las autoridades y organizaciones indígenas, los organismos de acción comunal y demás organizaciones civiles y asociaciones residentes en el territorio, para el desarrollo conjunto de programas y actividades establecidas por la Ley a los municipios y distritos, acorde con sus planes de desarrollo.

17. Elaborar los planes y programas anuales de fortalecimiento, con la correspondiente afectación presupuestal, de los cabildos, autoridades y organizaciones indígenas, organismos de acción comunal, organizaciones civiles y asociaciones residentes en el

territorio. Lo anterior deberá construirse de manera concertada con esas organizaciones y teniendo en cuenta sus necesidades y los lineamientos de los respectivos planes de desarrollo.

18. Celebrar convenios de uso de bienes públicos y/o de usufructo comunitario con los cabildos, autoridades y organizaciones indígenas y con los organismos de acción comunal y otros organismos comunitarios.

19. Garantizar la prestación del servicio de agua potable y saneamiento básico a los habitantes de la jurisdicción de acuerdo con la normatividad vigente en materia de servicios públicos domiciliarios.

20. Ejecutar el Programas de Alimentación Escolar con sus propios recursos y los provenientes del Departamento y la Nación, quienes podrán realizar el acompañamiento técnico, acorde con sus competencias.

21. Publicar los informes de rendición de cuentas en la respectiva página web del municipio.

22. Las demás que señalen la Constitución y la ley.

23. En materia de vías, los municipios tendrán a su cargo la construcción y mantenimiento de vías urbanas y rurales del rango municipal. Continuarán a cargo de la Nación, las vías urbanas que formen parte de las carreteras nacionales, y del Departamento las que sean departamentales.

Parágrafo 3°. Convenios Solidarios. Entiéndase por convenios solidarios la complementación de esfuerzos institucionales, comunitarios, económicos y sociales para la construcción de obras y la satisfacción de necesidades y aspiraciones de las comunidades.

Finalmente, la Ley 2166 de 2021 por la cual se deroga la ley 743 de 2022, establece que:

Artículo 95. Convenios Solidarios. Se autoriza a los entes territoriales del orden Nacional, Departamental, Distrital y municipal para celebrar directamente convenios solidarios con los Organismos de Acción Comunal con el fin de ejecutar obras hasta por la menor cuantía. Para la ejecución de estas deberán contratar con los habitantes de la comunidad.

Parágrafo 1o. Los entes territoriales podrán incluir en el monto total de los Convenios Solidarios los costos directos, los costos administrativos y el Subsidio al dignatario

representante legal para transportes de que trata el literal c) del artículo 38 de la presente ley.

Parágrafo 2o. Adicional del monto del Convenio Solidario, los entes territoriales deberán contar o disponer de personal técnico y administrativo-contable, para supervisar y apoyar a los Organismos de Acción Comunal en la ejecución de las obras.

Conforme a lo anterior, estamos ante una contratación directa, toda vez que se piensa realizar una obra pública, que no supera el valor de la menor cuantía para la vigencia 2023, por lo tanto, se cumplen los presupuestos legales para realizar la misma con la Junta de Acción Comunal, que tiene injerencia en el lugar donde se requieren realizar los trabajos y, además, tienen directo interés en su materialización y aportarán en la ejecución de los mismos.

6 JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

6.1 Perfil e idoneidad del solidario.

Acreditar la calidad de Organismo de Acción Comunal de Primer o Segundo grado.

Estar previamente reconocida como tal, ante organismos competentes.

El solidario deberá tener experiencia general de al menos 4 contratos celebrados durante los últimos 10 años, los cuales sumados deben ser al menos del 50% del valor del presupuesto oficial expresado en SMMLV.

7 ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO:

Hace parte de los estudios previos el anexo 1.3 Matriz de Riesgos CCE-EICP-FM-163.

8 ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS:

Con el fin de amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, derivados del incumplimiento del contrato, como requisito para la legalización, el contratista deberá constituir garantía única que podrá consistir en: Póliza expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz esté debidamente aprobada por la Superintendencia Financiera, fiducia mercantil en garantía, garantía bancaria a primer requerimiento En los términos de los artículos 2.2.1.2.3.1.7, 2.2.1.2.3.1.1.2 y 2.2.1.2.3.1.15

del Decreto Nacional 1082 de 2015, el asociado deberá constituir garantía única que cubra los siguientes amparos:

17.1 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el OAC deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad Estatal dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del convenio y requerirá la aprobación de la Entidad Estatal. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Municipio de El Peñol, identificada con NIT 890.980.917-1</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del convenio y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del convenio</td><td>Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el OAC haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del convenio</td><td>Plazo del convenio y tres (3) años más.</td><td>Diez por ciento (10%) del valor del contrato.</td></tr>
<tr><td>Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción</td><td>Cinco (5) años a partir del recibo a satisfacción de la obra</td><td>Diez por ciento (10%) del valor del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo de Organización de Acción Comunal</td></tr>
</table>

	que figure en el documento que certifique la existencia y representación legal expedido por autoridad competente. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes o asociados del OAC.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del convenio • Objeto del convenio • Firma del representante legal del OAC • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El OAC está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad Estatal, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del convenio. El no restablecimiento de la garantía por parte del OAC o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Convenio y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

17.2 ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA

El OAC será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del Convenio o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. El OAC se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de garantía de conformidad con la vigencia y cobertura establecida en el numeral 17.1 del presente convenio, es decir, 5 años contados a partir de la fecha del Acta de Recibo Definitivo de las obras. El OAC procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la Entidad Estatal le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el OAC no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la Entidad Estatal podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el Convenio. Así mismo, el OAC será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencia de las obras defectuosas durante el período de garantía.

Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la Entidad Estatal, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la Entidad Estatal podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del OAC mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

17.3 GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El OAC deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad Estatal con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Municipio de El Peñol, identificada con NIT 890.980.917-1
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo de Organización de Acción Comunal que figure en el documento que certifique la existencia y representación legal expedido por autoridad competente. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes o asociados del OAC.
Valor	Doscientos (200) SMMLV
Vigencia	Igual al periodo de ejecución del convenio.
Beneficiarios	Terceros afectados, Municipio de El Peñol, identificada con NIT 890.980.917-1
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad Estatal, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del OAC o sus contratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3° del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del convenio • Objeto del convenio • Firma del representante legal del OAC • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad Estatal, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad Estatal asegurada no serán admisibles.

El OAC deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual

9 SUPERVISIÓN

La supervisión estará a cargo de la secretaria de Obras Públicas e Infraestructura de El Peñol y del Jefe de Oficina Dirección de Tránsito.

El Supervisor velará por el estricto cumplimiento del objeto del convenio. El control, vigilancia, supervisión y coordinación que deberá realizarse durante la ejecución y vigencia del convenio, estará a cargo de un servidor(a) adscrito al MUNICIPIO DE EL PEÑOL.
Parágrafo. Será obligación del servidor que ejerza la supervisión: a) Colaborar con el asociado con miras a la correcta ejecución del convenio. b) Exigir el cumplimiento del convenio en todas sus partes. c) Conservar en la dependencia copia de todos los documentos que soportan el presente convenio y los que se generen en desarrollo del mismo. d) Verificar al momento del pago, que el asociado se encuentre al día con el sistema de seguridad social integral, así como los aportes al Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda, so pena de incurrir en causal de mala conducta, de conformidad con lo previsto en el artículo 23, parágrafo 1° de la Ley 1150 de 2007.

10 REQUISITOS DEL SOLIDARIO

a. Certificado de existencia y representación legal, expedido por la Gobernación de Antioquia donde se inscribe la Junta de Acción Comunal.
b. Certificado de responsabilidad fiscal tanto de la persona jurídica como del Representante Legal
c. Paz y salvo municipal
d. RUT de la organización
e. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante Legal.
f. Cuenta de ahorros a nombre de la Junta de Acción comunal.
g. Copia libreta Militar del representante legal, si es menor de 50 años
h. Certificado de antecedentes disciplinarios del representante legal (Procuraduría)

i. Certificado de responsabilidad fiscal del representante legal (Contraloría)
j. Certificado de medidas correctivas del representante legal
k. Antecedentes judiciales del representante legal (Policia Nacional)
l. Propuesta del solidario
m. certificado de no esta incurso en inhabilidades o incompatibilidades

11 ANEXOS

- Certificado de Disponibilidad Presupuestal
- Especificaciones Esenciales
- Análisis del Sector
- Matriz de riesgos

El Peñol, 26 de julio de 2023

KARY YULIANA MORALES RÍOS
Secretaria de Obras públicas e infraestructura

Funcionario / Contratista	Nombre	Firma
Proyectado por	Sorany María Montes Atehortúa Profesional Apoyo a Contratación	
Revisado por	Jonnathan Montes Ceballos Asesor en Contratación	
Revisado por	Norberto Franco Arbeláez Jefe Oficina Dirección de Transito	
Revisado por	Anngy Milena Uribe Ciro Secretaria General y de Gobierno	
Declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales.		

El presente proceso fue revisado y aprobado en comité de contratación según la siguiente acta:

Acta N°:- 35	Fecha: 28 de julio de 2023